

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1596/26

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EN EL PROCESO SELECTIVO DE DOS BARRENDEROS CON CARÁCTER TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA).

Mediante Decreto N.º 2025/0790, de fecha 24 de julio 2026, la Concejal de Personal y Régimen Interior ha adoptado una Resolución que resulta del siguiente contenido:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se ha convocado la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas para la ejecución de obras y servicios de interés general y social dentro del Plan de Empleo Local año 2026 de la Diputación Provincial de Ávila.

Visto el informe de Secretaria n.º 0085 de fecha 24 de julio de 2026.

Visto el informe de Intervención n.º 0254 de fecha 24 de julio de 2026.

De conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegadas mediante Decreto número 422/2023 y de fecha 23 de junio de 2023 y de acuerdo con lo señalado en los Fundamentos de Derecho Quinto y Sexto de la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, 958/2023, de 12 de julio de 2023, recurso 7815/2020.

DISPONGO

PRIMERO.- Convocar proceso para la selección en régimen de derecho laboral y con carácter temporal a las personas que van a desempeñar las tareas propias de barrendero, con una duración de 135 días, a jornada completa de 40 horas semanales de lunes a domingo, con los permisos y periodos de descanso que legalmente corresponda.

La contratación queda condicionada a que la Diputación Provincial de Ávila conceda de forma efectiva la subvención al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Tipo de contrato: Mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo.

Jornada: A jornada completa de 40 horas semanales de lunes a domingo, con los permisos y periodos de descanso que legalmente corresponda.

Salario: SMI.

N.º candidatos solicitados por puesto: 10.



SEGUNDO.- Aprobar las Bases que rigen dicho proceso selectivo y que son las siguientes:

Primera: Serán requisitos imprescindibles para participar en las pruebas selectivas, además de los que sean de aplicación conforme a la normativa vigente los siguientes:

- a) Estar inscritos en la Oficina de Empleo, a cuyos efectos se remitirá la correspondiente solicitud al ECYL, para que haga la correspondiente preselección de candidatos.
- b) Estar en posesión del Permiso de Conducir B1.

Segunda: El proceso selectivo se realizará mediante concurso en el que se valorarán con la cuantía que se indica los parámetros o criterios siguientes:

1. Grado de interés en el puesto de trabajo (0 a 3 puntos).
2. Experiencia en este puesto de trabajo en empresas públicas o privadas (0,1 puntos por mes/trabajado Máximo 1 punto). **(No se valorará si no se aporta vida laboral).**
3. Curso de prevención de riesgos laborales relacionado con el puesto (1 punto).
4. Cursos de formación relacionados con el puesto: **(No se valorará si no se aporta título oficial).**
 - Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.
 - Cursos de 16 horas hasta 40 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
 - Cursos de 41 horas hasta 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
 - Cursos de más de 101 horas lectivas: 0,80 puntos por curso.
5. Disponibilidad (hasta 1 punto).
6. Conocimiento del ámbito o disciplina en el que se va a desarrollar las funciones objeto del contrato (hasta 5 puntos).

En caso de empate entre las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios a tener en cuenta para la disolución del mismo los que se relacionan a continuación, por el siguiente orden:

- Experiencia profesional en el puesto objeto de cobertura en el sector público o privado acreditada necesariamente mediante la vida laboral.
- Antigüedad como demandante de empleo.

En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

Tercera: Nombrar a los siguientes funcionarios como miembros del tribunal de selección de 2 barrenderos:

1. **Presidente:** D. José María Jiménez Pérez.
2. **Vocales:**
 - D.ª Esther Moreno Tarancón.
 - D. Abraham Hernández Gómez.
 - D.ª María Dolores López.
3. **Secretaria:** D.ª Rosa Inés Jiménez Pérez.

Cuarta: Se determina como fecha para la constitución del Tribunal Calificador el próximo día 12 de agosto de 2026, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, sito en Plaza del Ayuntamiento, 1, de esta localidad.

Quinta: Contra las presentes bases, por referirse a personal laboral, no cabe recurso alguno en vía administrativa, sin perjuicio de que pueda presentarse demanda ante el Juzgado de lo Social de Ávila en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

CUARTO.- Dar cuenta en la próxima sesión de pleno ordinaria que se celebre.

Arenas de San Pedro, 24 de julio de 2026.

La Concejala de Personal y Régimen Interior, *Marina Susana Coria García*.